



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 DIC 2022

VISTO: el Programa "APOYO ALIMENTARIO", destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga, para la adquisición de alimentos;-----

RESULTANDO: que el Banco de la República Oriental del Uruguay, tiene a su cargo la emisión de las referidas tarjetas, a cuyos efectos deberán transferírsele los fondos correspondientes;-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el ejercicio 2023, es necesario transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay la suma total de hasta \$ 2.696.000.000 (pesos uruguayos dos mil seiscientos noventa y seis millones);-----

II) que una vez habilitados los créditos presupuestales por el Ministerio de Economía y Finanzas correspondientes al ejercicio 2023, se reservará para atender el citado Programa un total de hasta \$ 2.696.000.000 (pesos uruguayos dos mil seiscientos noventa y seis millones);-----

III) que el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 09 de noviembre de 2022, (E.E. N° 2022-17-1-0005370, Ent. N° 4344/2022), por Resolución N° 2839/2022, cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, por un importe de \$ 2.696.000.000 (pesos uruguayos dos mil seiscientos noventa y seis millones), una vez verificada la imputación al grupo adecuado, que la resolución definitiva dictada por el ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control de ese Tribunal, y que no existan partidas pendientes de rendición;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

6473/22

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" a utilizar el crédito anual correspondiente al ejercicio 2023, hasta la suma de \$ 2.696.000.000 (pesos uruguayos dos mil seiscientos noventa y seis millones) para atender las erogaciones provenientes de la ejecución del "Programa Tarjeta Uruguay Social", de la Dirección Nacional de Transferencias y Análisis de Datos, del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social.-----

2°.- La erogación resultante se imputará al Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 021, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social.-----

LACALLE POU LUIS